



Cerro Sombrero, 24 de marzo de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 156/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 148 de fecha 20 de marzo de 2020, que restringe horario de atención a restaurantes, diurnos o nocturnos, supermercados, minimercados de comestibles.
- 2) Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°1 8.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 3) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 4) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 6) Lo dispuesto en el Código Sanitario en su artículo 4° que señala: "A las Municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código"
- 7) Lo dispuesto en el párrafo III del Código Sanitario, denominado "De las Atribuciones y Obligaciones Sanitarias de las Municipalidades"
- 8) El acuerdo número 409 de fecha 17 de marzo de 2020, que aprueba otorgar facultad al Alcalde para proceder a lo establecido en el artículo 5° de la ley 18.695 en caso de ser necesario, atendido a la contingencia del coronavirus, con el fin de dar protección a la comunidad.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto por el Presidente de la República, en cuanto a toque de queda a nivel nacional.
2. El Of. N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote de COVID-19.
3. La declaración de estado de catástrofe, emitida por el señor Presidente de la República, con fecha 18 de marzo de 2020.
4. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras
5. Que, se ha hecho necesario adoptar medidas para evitar el contagio del Coronavirus –COVID-19 en lugares donde se desarrolle cualquier actividad que congregue a más de dos personas propendiendo con ella a la protección de la salud física psíquica de las personas.





## DECRETO

1° **MODIFÍCASE** el Decreto Alcaldicio N° 148 de fecha 20 de marzo de 2020, en el punto N° 3, sobre horario de atención de los supermercados, minimercados de comestibles, como asimismo del comercio en general, en un nuevo horario los cuales solo podrán atender hasta las 21:00 hrs., debido a la determinación de toque de queda a nivel nacional.

2° **RIJA** el presente decreto a contar de hoy martes 24 de marzo, mientras se resuelve en forma positiva el Oficio Ord.:185/20 de fecha 19 de marzo de 2020, enviado por este Alcalde al Jefe de la Defensa Nacional, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**REGÍSTRESE** en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los locales afectados con la medida restrictiva, a Carabineros de Chile y al Jefe de la Defensa Nacional, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, **INFÓRMESE** a los habitantes de la comuna de Primavera por los medios de comunicación social y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/BBA/cvv

